

RESOLUCION No.



(30/10/2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

PRIMERO. Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

SEGUNDO. Que estos contratos bajo la modalidad de Contratación Directa deben celebrarse de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

TERCERO. Que en la subregión del Bajo Cauca el día 3 de enero de 2020, se llevó a cabo el primer consejo de seguridad por parte de la Gobernación de Antioquia, en el cual se observaron los problemas de degradación de suelos por la extracción ilícita de minerales y por otros factores. Como resultado de lo anterior y tomando en cuenta que la zona afectada se enmarca dentro de las políticas que conforman las Zonas Futuro o las Zonas Estratégicas de Intervención Integral – ZEII, programa coordinado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se propició la estructuración de un Fondo de Inversión Forestal encaminado a potenciar la agroindustria forestal en el mediano y largo plazo, iniciando con un piloto de reforestación comercial en áreas degradadas que propicie nuevas iniciativas productivas legales que compita con las economías ilícitas en los municipios que componen la Zona Futuro del Bajo Cauca del Departamento de Antioquia.

CUARTO. Que el propósito es establecer economías licitas en las Zonas Futuro de la subregión del Bajo Cauca, de tal manera que se puedan garantizar principios rectores como lo son la **VIDA Y LA EQUIDAD**, los cuales son el marco de actuación del Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia "Unidos por la Vida 2020-2023". El mismo pretende a través del desarrollo de plantaciones forestales, crear condiciones de una economía formal y legal que reduzca la presión sobre los bosques y le permita ofrecer oportunidades de desarrollo inclusivo en territorios convulsionados.

QUINTO. Que las Empresas Públicas de Medellín – EPM, proponen dentro de las estrategias, la intervención a través de actividades de recuperación de zonas degradadas, mediante la restauración ecológica con la siembra de especies nativas, asociadas especialmente a cuerpos de aguas, quebradas, ecosistemas cenagosos entre otros, los cuales sean priorizados mediante el presente contrato, como área de gran importancia para la conservación y/o restauración, así como dar respuesta a los requerimientos ambientales derivados de la resolución 0185 de 2019 emitida por la ANLA al Proyecto Hidroeléctrico Ituango.



RESOLUCION No.



(30/10/2020)

SEXTO. Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, enmarca su participación en las funciones y ejecución de políticas, planes y programas nacionales que lidera Corantioquia en su jurisdicción en materia ambiental, los cuales están expresados en nuestro Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031 y Plan de Acción 2020-2023 en su Programa I. Nuestros ecosistemas naturales y los Proyecto 1. Protegiendo ecosistemas naturales y 2. Conectando ecosistemas naturales. También en el Plan Nacional de Desarrollo en los Pactos Regionales, Región Eje Cafetero y Antioquia: Conectar para la competitividad y el desarrollo logístico sostenible con una meta de 3.100 hectáreas afectadas por el desarrollo actividades ilegales en procesos de restauración.

SÉPTIMO. Que con la ejecución del objeto contractual se pretende unir esfuerzos entre la Secretaría del Minas, Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Agricultura del Departamento de Antioquia, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Empresas Públicas de Medellín – EPM y Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA para desarrollar un proyecto piloto de reforestación comercial y recuperación en áreas degradadas en las zonas futuro del Bajo Cauca del departamento de Antioquia, aportando al cumplimiento de la Ordenanza 54 del 30 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se definen y adoptan estrategias y lineamientos para la recuperación de suelos degradados por causas antrópicas en el Departamento de Antioquia""

OCTAVO. Que para garantizar los objetivos trazados, se requiere el apoyo de una entidad que tenga experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de aumento y restauración de la cobertura boscosa, restauración de suelos degradados, bajo parámetros de eficiencia rentabilidad y calidad.

NOVENO. Que en cumplimiento de lo anterior, en la presente vigencia se pretende celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, que tiene por objeto "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES Y OTRAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN, QUE COADYUVEN EN LA CREACIÓN DE CONDICIONES QUE PERMITAN UNA ECONOMÍA FORMAL Y LEGAL, EN LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE REDUZCA LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES Y SE POSIBILITE OFRECER OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INCLUSIVO EN TERRITORIOS CONVULSIONADOS POR LA EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES Y OTROS FACTORES DE DEGRADACIÓN, GENERANDO ASÍ BENEFICIOS AMBIENTALES LOCALES AL POSIBILITARSE LA RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO, LA PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LOS ALTOS IMPACTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE".

DÉCIMO. Que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A (Sociedad de Economía Mixta) dentro de sus estatutos establece en su objeto social como una de sus



RESOLUCION No.



(30/10/2020)

actividades "... Administración delegada de proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores y/o comerciales...". Adicionalmente la Reforestadora Integral de Antioquia — RIA cuenta con la capacidad instalada, conocimiento del territorio y la experiencia en la ejecución de contratos administrativos de mandato sin representación que garantizan una adecuada ejecución de los procesos a desarrollarse en virtud de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO. Que contratar directamente con una entidad con experiencia en el tema y que tenga asiento en el Departamento de Antioquia, como la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, asegura el logro de los objetivos de este contrato interadministrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que revisada y analizada la documentación presentada por la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A y teniendo en cuenta su experiencia podemos evidenciar su capacidad para cumplir con el objeto contractual.

DÉCIMO TERCERO. Que por los requisitos de idoneidad y experiencia expuestos de manera precedente, se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para contratación directa con la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A, bajo la modalidad de contrato interadministrativo de mandato sin representación.

DÉCIMO CUARTO. Que la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A presentó toda la documentación requerida para la suscripción del contrato: cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de responsabilidad fiscal de la entidad, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.

DÉCIMO QUINTO. Que para atender el pago de la presente contratación se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad: Departamento de Antioquia - Secretaría del Medio Ambiente certificado de disponibilidad presupuestal número 3500045216 por valor de \$2.00.000.000, Departamento de Antioquia - Secretaría de Minas certificados de disponibilidad presupuestal número 3500045260 por valor de \$490.000.000 y 3500045261 por valor de \$10.000.000, Empresas Públicas de Medellín — EPM certificado de disponibilidad presupuestal numero 199888 por valor de \$15.500.000.000, y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia — CORANTIOQUIA certificado de disponibilidad presupuestal numero 150208 por valor de \$407.000.000.

DÉCIMO SEXTO. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 607 (Secretaría del Medio Ambiente) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal http://www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No.



(30/10/2020)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa con, cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES Y OTRAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN. QUE COADYUVEN EN LA CREACIÓN DE CONDICIONES QUE PERMITAN UNA ECONOMÍA FORMAL Y LEGAL, EN LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE REDUZCA LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES Y SE POSIBILITE OFRECER OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INCLUSIVO EN TERRITORIOS CONVULSIONADOS POR LA EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES Y OTROS FACTORES DE DEGRADACIÓN, GENERANDO ASÍ BENEFICIOS AMBIENTALES LOCALES AL POSIBILITARSE LA RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO, LA PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LOS ALTOS IMPACTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE", con un plazo de dos (02) meses sin superar el 15 de diciembre 2020, por un valor de CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$4.407.000.000**)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presentes dentro de esta contratación, y ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 30/10/2020

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO SECRETARIO DE DESPACHO Secretario del Medio Ambiente

Proyectó: JHERNANDEZL Aprobó: JZAPATAOS